



Firmado
Digitalmente por:
VÍCTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 09/06/2021
19:06:53

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001235

ACTA ELECTORAL N.°036511-96S
LIMA
LIMA
CARABAYLLO

Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 09/06/2021
19:58:54

Los Olivos, siete de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: El Acta Electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
JOSÉ OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 09/06/2021
17:06:09

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta ha sido observada por cuanto se tiene que el total de votos es menor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles (D).

2. **Análisis y conclusión:**

Que, con respecto al error material identificado como "D", se tiene que el total de votos es menor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles, se tiene que el artículo 15.2 de la Resolución N.° 0331-2015-JNE, señala que: *"En el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos"*.

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 09/06/2021
16:18:09

3. Lo cual al presente caso se tiene que realizada la sumatoria de los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados se tiene la cifra de 252 (*no obstante que en ejemplar del acta electoral cuestionada remitida por la ODPE, se ha considerado erróneamente la cifra de 252*), por lo que habiéndose considerado como el total de ciudadanos que votaron en la cifra de 253, se advierte una diferencia de 01 (un) voto, asimismo se deja en claro que en el acta electoral se tiene 16 (dieciséis) votos nulos; los mismos que atendiendo al dispositivo legal antes citado, corresponde cargarlos al total de votos nulos obtenidos.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3
CALLE DANIEL FERNANDEZ 3857 URB. PANAMERICANA NORTE
Telf.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

RESOLUCION N° 01807-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 09/06/2021
19:06:54

Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 09/06/2021
19:58:56

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **VALIDA** elActa Electoral N.° N.°036511-96S

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONSIDERAR** como total de votos nulos la cifra de **17(diecisiete)**.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

Firmado
Digitalmente por: **VICTOR JULIO VALLADOLID ZETA**
JÓSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 09/06/2021
17:06:10
Presidente

JOSE OSCAR PAREDES SIVIRICHI
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por: **AUGUSTO SANDRO HIPOLITO ROMERO**
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 09/06/2021
16:18:10
Tercer Miembro

GERSSON LUIS ABELARDO TASAYCO SOTIL
Secretaria Jurisdiccional

